

RAD: 080013110008-20190017700
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez pasa a su Despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación de crédito presentado por la demandante.-
Sírvasse proveer. -

Barranquilla, Julio 16 de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, Barranquilla Julio Dieciséis (16) del dos mil veinte (2020).-

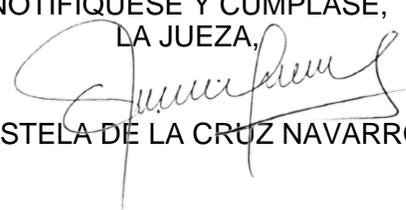
Visto el informe secretarial que antecede y observando que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por el ejecutado y encontrándose ajustada a derecho procede su aprobación.-

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º) APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad con la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZA,


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

